



PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: PAOLA YAMILE JOYA ARDILA
payajoya@hotmail.com
DEMANDADO: WILMER YESID VARGAS GOMEZ
wilmerciclo_29@hotmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 2020 00 307 00 (16.976).

San José de Cúcuta, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el traslado de las excepciones propuestas por el demandado a través del apoderado judicial, y donde el demandante dio respuesta a la misma, se procede a continuar con el trámite del presente proceso.

Se le reconoce personería a la abogada DIANA CAROLINA GAONA GOMEZ gaonagomezd@gmail.com como apoderada del demandado, en los términos y condiciones del poder conferido.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00) de la tarde, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes y se practicarán en la fecha antes señalada:

1.- Parte demandante:

1.1.- Documentales: Las aportadas con la subsanación de la demanda:

- Poder para actuar.
- Copia Simple registro civil de nacimiento del menor WILMER ANDRES VARGAS JOYA
- Copia simple del registro civil de nacimiento del menor JHOAN SANTIAGO VARGAS JOYA
- audiencia de conciliación del día 14 de septiembre del año 2016, bajo radicado No. 0672/2016.
- Copia simple cedula de ciudadanía de la demandante.
- Citación No. 1040.14.39.3 COMISARIA DE FAMILIA.
- Constancia de inasistencia de la parte demandada.

1.2.- De oficio.

Oficiar a la COMPAÑÍA PRODUCTOS RAMO SAS, para se sirvan certificar los salarios que devenga actualmente y ha devengado en los dos últimos años el demandado, así mismo certifique el tipo de contratación que tiene el mismo.

1.3.- Interrogatorio:

Se ordena el interrogatorio a la parte demandada.

2.- Parte demandada:

2.1.- Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

- Poder conferido a la suscrita por el señor WILMER YESID VARGAS GÓMEZ. (1 folio)
- Acta de audiencia de conciliación del 14 de septiembre del 2016. (2 folios)
- Recibos firmados por la señora PAOLA YAMILE JOYA ARDILA. (19 folios)
- Declaración extraprocesal. (4 folios)
- Recibos de servicios públicos (2 folios)
- Certificado de incapacidad (1 folio)
- Extracto Bancario caja social. (5 folios)
- Factura de la TIENDA MIXTA TABLETAS. (1 folio)
- Acuerdo firmado por las partes. (1 folio)
- Certificación, INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN BARTOLOME (1 folio)
- Cotización de uniformes escolares. (1 folio)
- Copia de cedula de los padres del demandado. (2 folios)
- Copia de cedula del demandado. (1 folio)

Se le exhorta a los apoderados de las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet de sus representados y declarantes para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales.

Igualmente se previene a las partes y apoderados, de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se funda la contestación siempre que sean susceptibles de confesión; igualmente, la inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde en la subsanación de la demanda de conformidad al numeral 4 art. 372 CGP., concordante con los art. 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (5) smlmv.

Los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM y 5 PM, en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de llegar después de la ultima hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ